

Con fecha 28 de mayo del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto solicitando la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,691.00 metros cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, propiedad del Gobierno del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES ESCRITURA NUMERO: CORETT- DURANGO. -042-1996

Contrato de Donación que celebran por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en adelante "CoReTT" como donante, representada en este acto por el Licenciado Carlos Flores Rico, en su carácter de Director General, y por la otra parte, El Gobierno Constitucional del Estado de Durango, -en adelante como donatario, representado por el Lic. Maximiliano Silerio Esparza, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°., fracción V, 74 fracción I y V, 85 fracción I y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos I°., 3°., fracción I, 37 fracción XXIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 93, 94, 96 y 97 de la Ley Agraria; Artículos Io.,2°., 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Relativos de su Reglamento, así como Decreto Presidencial publicado el 8 de noviembre de 1974, y Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, las partes nombradas comparecen para formalizar la presente donación.

II.- Declara la CoReTT que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter Técnico y Social con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de acuerdo al



Decreto de su creación del 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, así como el Decreto de Reformas del 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo mes y año; que entre sus objetos sociales, está el de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en bienes de origen ejidal o comunal.

- **III.-** Por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1993, se expropió en favor de la CoReTT una superficie de 128-05-12 –Hectáreas, pertenecientes al Poblado de 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.
- **IV.** La lotificación correspondiente quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Durango., bajo el Número 205 del Tomo 68-A Libro uno de la Propiedad del 19 de agosto de 1994.
- **V.-** Dentro de la superficie señalada en el antecedente III se localiza el Lote 02-, de la Manzana 75-, en la Zona 01-, con superficie de 6,137-metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE	75:30	CON LOTE 01
SURESTE	80:10	CON CALLE EMILIANO ZAPATA
SUROESTE	77:80	CON CALLE RUBEN JARAMILLO
NOROESTE	80:30	CON AVENIDA NACIONAL

- **VI.-** El Decreto se Inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la Inscripción Número 205 del Tomo 68-A Libro Uno, de fecha 19 de agosto de 1994.
- VII.- En el Marco del Programa Presidencial de Regularización de Predios Destinados a Servicios Públicos, el H Consejo de Administración de la CORETT, según Acuerdo Número 4731-49-95 Tomado en la Sesión XLIX—celebrada el 11 de abril de 1995-en atención a la solicitud formulada en oficio Numero DJ-354-95 de fecha 31 de octubre de 1993 dirigida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, donó dicho Predio en Forma Gratuita, Pura y Simple y con destino a Jardín de Niños.



VIII. El Inmueble citado en el antecedente V está libre de gravámenes y adeudos fiscales por ser de origen ejidal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito la superficie de 3,691.00 Metros Cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, superficie que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos sus habitantes deben tener las mismas oportunidades de acceso a la misma, en razón de que el ciudadano es el fin esencial y motivo primordial de un gobierno socialmente responsable.

En ese sentido, es oportuno señalar que los suscritos coincidimos con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, por ello y considerando los ejes rectores de la administración pública estatal de gobernar con sentido humano, social y con estado de derecho, se contempla el objetivo de brindar un servicio integral y de calidad a todo estudiante en esta entidad federativa.

TERCERO. El 13 de diciembre de 2019, el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED Durango, envió Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y



Avenida Nacional de la Col. Felipe Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

CUARTO. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ofrece educación media superior para los jóvenes de alto grado de vulnerabilidad en zonas marginadas, único ente educativo que brinda servicio en centros de reinserción social y de menores infractores, siendo este último el caso en la Ciudad de Gómez Palacio, donde ofrecen educación en el plantel denominado PAMAR (Programa de Atención a Menores de Alto Riesgo), que es una extensión del Plantel EMSaD 17 Dinamita, donde los jóvenes estudiantes de dicho plantel demuestran el deseo de superación, que han podido desarrollar en ese subsistema, ya que se les ofrece atención personalizada y de calidad desde el año 2012.

QUINTO. Actualmente se cuenta con una matrícula de 203 alumnos que reciben una educación integral y de calidad, pero lamentablemente las instalaciones donde se imparten las clases son insuficientes, además cabe decir que son instalaciones prestadas por la Escuela Federal No. 2 Héroes Anónimos de la calle Emiliano Zapata de la colonia Nueva Santa Rosa de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

SEXTO. Es importante destacar que el iniciador hace mención en la iniciativa sustento del presente, que a fin de solucionar esta problemática, se llevó a cabo una reunión en la cual estuvieron presentes el Secretario General de Gobierno, el Arquitecto Adrián Alanís Quiñones y el Director del CECyTED, en la cual se analizó lo derivado del programa Ampliación a la Cobertura, en la cual se tiene en proyecto la creación de tres nuevos centros educativos en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, sin embargo, para tal fin, se requiere la autorización por parte de este Congreso de un terreno a favor del CECyTED, para la creación de su plantel.

Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13



contempla que: "Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SÉPTIMO. A la iniciativa objeto del presente, se le acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo.

- I. Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, enviado en fecha 13 de diciembre de 2019, por el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que, solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Col. Felipe Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el poblado Cinco de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- III. Escritura Pública debidamente certificada por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en Gómez Palacio, Durango, de la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, objeto de la presente autorización de enajenación, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.



- IV. Copia fotostática del avalúo de la superficie de 6,137 m2, emitido por la Dirección General de Catastro, delegación Gómez Palacio, Dgo., en fecha 21 de enero de 1997.
- V. Plano de ubicación de la superficie de 6,137.00m², teniendo las siguientes medidas y colindancias:

a)	NORESTE	75:30	CON LOTE 01
b)	SURESTE	80:10	CON CALLE EMILIANO ZAPATA
c)	SUROESTE	77:80	CON CALLE RUBEN JARAMILLO
d)	NOROESTE	80:30	CON AVENIDA NACIONAL

- VI. Plano de ubicación de la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:
 - a) Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49'28'58'' con una distancia de 80.10
 - b) Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41'50'26'' con una distancia de 29.49
 - c) Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44'56'01'' con una distancia de 49.22
 - d) Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42'27'53'' con una distancia de 50.68
 - e) Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47'41'44'' con una distancia de 30.61
 - f) Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42'00'25" con una distancia de 75.30

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 349

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango a desincorporar de bienes de dominio público y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 3,691.00 metros cuadrados, segregados de un Predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, del total de una superficie de 6,137.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.

La superficie segregada de 3,691.00 metros cuadrados está ubicada en zona económica 2. Clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Colonia Felipe Ángeles, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49'28'58'' con una distancia de 80.10
- b) Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41'50'26'' con una distancia de 29.49
- c) Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44'56'01'' con una distancia de 49.22
- d) Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42'27'53'' con una distancia de 50.68
- e) Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47'41'44'' con una distancia de 30.61
- f) Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42'00'25'' con una distancia de 75.30



ARTÍCULO SEGUNDO. El terreno objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), en caso de que el Colegio les dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizare en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS PRESIDENTA.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES SECRETARIA.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA SECRETARIA.